



INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE CINCO SAMI (SERVICIOS DE ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES) PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES Y OTRAS ACTUACIONES DE MEDIO ABIERTO (5 LOTES).

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades cuya cobertura se pretende con el contrato de referencia.

La Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, dispone en su artículo 3, como funciones de la misma, entre otras, las de:

- Ejecución de las medidas no privativas de libertad, denominadas de medio abierto, dictadas por los Jueces de Menores en las sentencias recaídas en los procedimientos de declaración de responsabilidad penal de los menores, cuyo cumplimiento compete a la Comunidad Autónoma. Medidas que representan, en su conjunto,
- Aplicación de las medidas impuestas a los menores en los casos de suspensión de la ejecución del fallo, previstas en el artículo 40.2.c) de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que se vinculan a actuaciones en medio abierto.
- Promover la realización de las reparaciones extrajudiciales solicitadas por la Fiscalía de Menores, así como el desarrollo de las competencias de mediación entre víctima e infractor, dando cuenta a la Fiscalía de Menores.

En la actualidad se encuentra vigente un contrato de servicios para la gestión integral de diversos centros de día y de un grupo de convivencia adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, para la ejecución de medidas y otras actuaciones de medio abierto previstas en la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (5 LOTES) que finaliza el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, prácticamente más de 5 de cada 6 menores y jóvenes atendidos por la Agencia en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid cumplen una medida de medio abierto no privativa de libertad, según las diferentes modalidades que contempla la normativa aplicable sobre responsabilidad penal de los menores infractores (Libertad vigilada, Prestaciones en beneficio de la Comunidad, Asistencia a Centro de Día, Tratamiento Ambulatorio, Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo y Realización de tareas socioeducativas, así como las reparaciones extrajudiciales).

De esta forma, al objeto de poder abordar la complejidad de la ejecución que es inherente a las medidas judiciales contempladas por el legislador en este ámbito y, en paralelo, con la finalidad de consolidar un criterio geográfico que permita a los menores



ARRMI
Agencia para la Promoción
y Rehabilitación del Menor Infractor

y jóvenes cumplir la medida judicial de medio abierto que se les imponga en su entorno social y familiar más próximo, el contrato administrativo mencionado se ha dividido en cinco lotes, en todos los cuales las entidades adjudicatarias habrán de aportar un inmueble en el que se ubicará el cumplimiento de las diferentes medidas judiciales de medio abierto.

Habida cuenta del gran volumen de menores / jóvenes infractores y de medidas judiciales a ejecutar, la Agencia no puede prestar con sus propios medios este Servicio, por lo que ha de recurrir a una contratación externa para su ejecución por particulares que desarrollan actividad análoga a lo que constituye el objeto del mismo.

El Servicio se va a prestar con las características que se reflejan en la memoria económica justificativa del presupuesto de licitación del presente contrato y que se incorpora al expediente.

Finalmente, el contrato tiene una duración inicial de 24 meses, contemplándose la posibilidad de prórroga, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2027.

**Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA-GERENTE**

Firmado digitalmente por: LOPEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR
Fecha: 2026.07.07 18:57

Fdo.: M^a Pilar López González